

USO INFORMA 09-2018

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

CALENDARIO LABORAL 2018 PAS

1 DÍA MÁS DE ASUNTOS PARTICULARES

Foro de la reunión/negociación

CALENDARIO LABORAL 2018 PARA EL PAS

Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación:

Tal y como informábamos en nuestro boletín [USO INFORMA 05-2018](#), sobre lo acontecido en la reunión de Mesa Negociadora, de 30 de enero de 2018, concretamente, en lo referente al apartado séptimo sobre Días de Permiso por Asuntos Particulares:

SÉPTIMO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares.

El personal podrá disfrutar hasta seis (6) días por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos (2) días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día (1) adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los períodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de asuntos particulares será la de 31 de enero de 2019.

Dado que ninguna organización sindical reparó en que este año caen en sábado tres días festivos (2 de ámbito nacional: 6 de enero y 8 de diciembre, y 1 de ámbito autonómico: 8 de septiembre), desde USO realizamos en este apdo. la siguiente propuesta.

Propuesta que realizó USO.-

Sin perjuicio de lo anterior, el personal tendrá derecho a disfrutar un (1) día adicional de permiso durante el año 2018, con motivo de coincidir el día 8 de diciembre en sábado. (Contamos con el precedente del calendario laboral de 2014, y, en el caso del colectivo del PAS Laboral, por la misma argumentación esgrimida por la Gerencia en el punto anterior, porque así está establecido en su Convenio).

Justificación que ofrecemos.-

(Artículo 53.3 del III Convenio Colectivo del PAS Laboral, y artículo 9.8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. TEXTO CONSOLIDADO, última modificación: 14 de junio de 2017).

Si el personal laboral lo tiene establecido en su Convenio, tiene que serle de aplicación, tal y como razonaba la Gerencia.

El Sr. Gerente respondió que realizarían la consulta pertinente, y, en el caso de que procediera el disfrute de un día adicional, se procederá a **realizar la Instrucción pertinente para su concesión.**

Pues bien, el pasado 20 de febrero de 2018, la Secretaría de Estado de Función Pública dictaba la siguiente resolución, en la que podréis observar como coincide en la argumentación con lo expresado en nuestra justificación (cuando se utiliza el sentido común, las personas coinciden rápidamente, en caso contrario, cuesta un poco más):

USO INFORMA 09-2018

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

Código seguro de Verificación : GEN-1227-61ec-8ef0-f74d-685c-9841-ab38-483a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de febrero de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece el régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2018.

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018, el día 8 de diciembre de 2018 se considera día festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas coincidente en sábado, siguiendo lo estipulado por el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

La Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en su punto 9.8, habilita a incorporar a los calendarios laborales, cada año natural, como máximo un día de permiso cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperables y no sustituibles por las Comunidades Autónomas coincidan en sábado durante dicho año, lo que habrá de determinarse por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública con anterioridad al día 28 de febrero de cada año.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado, en el ejercicio de las competencias asignadas, resuelve que:

1. El personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de diciembre de 2012 tendrá derecho al disfrute durante el año 2018 de otro día de permiso adicional dado que el día 8 de diciembre de 2018 es festivo nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincide en sábado.
2. Este permiso atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2018 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2018. Asimismo, este permiso deberá ser tenido en cuenta por los Subsecretarios así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicas y por los Delegados del Gobierno en sus respectivas Comunidades Autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Elena Collado Martínez



CSV : GEN-1227-61ec-8ef0-f74d-685c-9841-ab38-483a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 20/02/2018 18:53 | NOTAS : F



Seguiremos informando desde **USO**, como te mereces.

Un saludo,
Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura

POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE

